

**REGLAMENTO DE LEY DE MIGRACION Y EXTRANJERIA ART. 22 Y 36**  
**REQUISITOS PARA OBTENER RESIDENCIA POR VINCULO FAMILIAR,**

1. Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización;
2. Timbre de contratación de cien lempiras (L.100) exigidos por la ley que deberán adherirse a la solicitud, por cada uno de los solicitantes;
3. Consignar en la solicitud una dirección de contacto y número de teléfono del lugar en donde residirá el inmigrante;
4. Carta Poder autenticada y refrendada por Notario Público expresando las generales del apoderado legal, las facultades con las cuales se le inviste, su dirección y número telefónico, fax o correo electrónico, en su caso;
5. El solicitante y cada uno de sus parientes deberá presentar una fotografía reciente de 6 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho tomada de frente, consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
6. Documento que acredite el Vínculo Familiar; Partida de nacimiento original;
7. Certificación original de movimiento migratorio, extendida por el Instituto Nacional de Migración;
8. Solicitud de ingreso original autorizada por un Cónsul de Honduras, debidamente autenticada y legalizada o apostillada si fuere el caso. **En caso que el extranjero se encuentre en Honduras no será necesaria la presentación de la solicitud de ingreso;**
9. Certificado o constancia de antecedentes penales del país de origen debidamente legalizada/apostillada y autorizados en idioma extranjero traducidos oficialmente al idioma español por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en los consulados de honduras;
10. Certificación o constancia original de no tener antecedentes penales, extendida por la Corte Suprema de Justicia;
11. Certificación o constancia original de no tener denuncias o antecedentes policiales, extendida por la Dirección Policial de Investigación DPI;

12. Certificación Médica emitida por un Profesional de la Medicina otorgado en papel del Colegio Médico de Honduras, extendida dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud;
13. Fotocopia de la primera página del pasaporte, debidamente autenticada y refrendada por Notario Público;
14. Cualquier otra información o documento que requiera la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia para la más acertada decisión del asunto; y,
15. Acreditar la tarifa establecida en el Artículo 126° 2 y 4 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería de **\$200.00**

**TODOS LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS/APOSTILLADOS Y LOS AUTORIZADOS EN IDIOMA EXTRANJERO TRADUCIDOS OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES O EN LOS CONSULADOS DE HONDURAS.**